

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, **EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 5, Serie 2012-13**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 2, 3, 5 y 6 de julio de 2012.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Carmen N. Carrillo Arzuaga
4. Honorable Francisco Díaz Jaime
5. Honorable José Á. González Hernández
6. Honorable Grace Napolitano Matta
7. Honorable Ciary Y. Pérez Peña
8. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
13. Honorable Willie A. Rosario Arroyo - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

14. Honorable Roberto Díaz Díaz
15. Honorable Luis E. 'Gardy' Fontáñez
16. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 34
Ordenanza Núm. 5

Serie 2011-2012
Serie 2012-2013

Presentada por la Comisión de Transportación, Obras Públicas y Tránsito, compuesta por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Julio C. Burgos Gutiérrez, Luis E. "Gardy" Fontánez, Carmen N. Carrillo Arzuaga, Francisco Díaz Jaime y Willie A. Rosario Arroyo.

"PARA DISPONER QUE LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES EL TRÁNSITO VEHICULAR DISCURRIRÁ EN UNA SOLA DIRECCIÓN DURANTE LAS HORAS DE 6:00 A.M A 5:00 P.M., EN LAS CALLES JACINTO PIZARRO, DESDE SU INTERSECCIÓN CON LA CALLE LA FE EN DIRECCIÓN DE SUR A NORTE RESPECTO DE LA CALLE PROGRESO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN MÍNIMA NÚMERO 41, MEJOR CONOCIDO POR URBANIZACIÓN PATAGONIA, SITUADO EN EL BARRIO TEJAS DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES."

POR CUANTO: Conforme preceptúa el primer párrafo del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley 81, "Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales ..."

POR CUANTO: Nuestro Tribunal Supremo ha resuelto "que en el ejercicio del poder de razón de Estado a los municipios se les reconoce la facultad de..... y la de reglamentar el tránsito y el estacionamiento en sus vías públicas." **Comité Pro Permanencia de la Barriada Morales v. Hon. William Miranda Marín y Municipio de Caguas**, 2002 TSPR 138.

POR CUANTO: La reglamentación del tránsito es una preocupación fundamental en todo municipio. Así lo reconoce la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, en adelante Ley 22, cuando delega a las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción, en el ejercicio razonable de sus poderes... "Designar ciertas vías públicas o zonas de rodaje para el tránsito en una sola dirección" e imponer multas administrativas por las violaciones a las ordenanzas municipales relativas al tránsito, conforme a las

disposiciones de esta ley”, Artículo 20.04 (a) (3) y (a) (20) de la antes citada ley.

POR CUANTO: El Artículo 1.113 de la susodicha Ley 22 define “vía pública” como “cualquier calle, camino o carretera estatal o municipal,... así como las ubicadas en terrenos pertenecientes a corporaciones públicas...”

POR CUANTO: “Autoridades Locales”, conforme dicta el artículo 1.14 de la Ley 22, “significarán todo organismo gubernamental, incluyendo corporaciones públicas y legislaturas municipales de los Municipios de Puerto Rico, con autoridad para legislar o promulgar reglamentación en materia de tránsito de vehículos o vehículos de motor en las áreas bajo su jurisdicción, de acuerdo con las leyes vigentes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

POR CUANTO: Conforme dispone en su primer párrafo el Artículo 6.09 de la Ley 22, “El Secretario y las autoridades locales podrán, respecto a las vías públicas bajo sus respectivas jurisdicciones, designar cualquier vía pública, zona de rodaje o parte de ésta, o carriles específicos, para que el tránsito de vehículos discorra siempre en una sola dirección, o durante aquellos periodos según se indicare mediante dispositivos oficiales para regular el tránsito”.

POR CUANTO: Ante la consideración de esta Legislatura Municipal se ha planteado por escritos del Presidente de la Asociación Recreativa Patagonia-Los Pinos en representación de los residentes y por la autoridad escolar representada por la directora escolar de la escuela Carmen Pilar Santos de la Urbanización Patagonia, la dificultad e inconvenientes por los que atraviesa la comunidad en general de esa Urbanización, debido a la magnitud del flujo vehicular por la Calle Progreso donde se encuentra situada dicha escuela. El tránsito en la mencionada Calle discurre en direcciones opuestas, no obstante su ancho escasamente permite que quepan dos vehículos al mismo tiempo.

POR CUANTO: Conforme dicta en su Informe Final la Comisión Total de esta Legislatura Municipal, presidida por el Honorable Willie A. Rosario Arroyo, la situación que se nos ha referido fue atendida en primer lugar por la Comisión de Transportación, Obras Públicas y Tránsito de esta Legislatura Municipal, presidida por el Honorable Ángel Gabriel Rodríguez Medina. Esta Comisión diligenció reunirse con residentes y con la Directora de la mencionada escuela a los fines de recibir el parecer de éstos respecto de la problemática que causa el flujo vehicular irrestricto en tal calle.

POR CUANTO: Añade el aludido Informe Final que del testimonio recibido por la Comisión de Transportación, Obras Públicas y Tránsito surgió por consenso el criterio sobre la conveniencia de aprobar legislación a fin de regular el tránsito por las Calles Progreso y Jacinto Pizarro de la referida Urbanización, lo cual nos proponemos así proceder mediante la aprobación de la presente pieza legislativa.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se dispone que los días de lunes a viernes el tránsito vehicular discurrirá en una sola dirección durante las horas de 6:00 a.m. a 5:00 p.m., en dirección de Este a Oeste, respecto de la Calle Jacinto Pizarro, desde su intersección con la calle la Fe en dirección de Sur a Norte respecto de la Calle Progreso del Proyecto de Urbanización Mínima Número 41, mejor conocida por Urbanización Patagonia, situada en el Barrio Tejas de Humacao.

SECCIÓN 2: Toda persona que viole lo dispuesto en este Artículo incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de **VEINTICINCO DÓLARES (\$25.00).**

SECCIÓN 3: Cualquier persona afectada por la notificación de una multa administrativa podrá solicitar una vista administrativa a tenor con las disposiciones de la Ordenanza Número 30, Serie 2005-2006 del 7 de abril de 2006, según enmendada.


SECCIÓN 4: El Departamento de Obras Públicas Municipal instalará los rótulos y las señales o marcas correspondientes en el sitio reglamentado por esta Ordenanza de acuerdo con el manual y las especificaciones establecidas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal.


SECCIÓN 5: Toda ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente, queda por ésta expresamente derogada.

SECCIÓN 6: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde y será efectiva, respecto a la sanción administrativa que establece, una vez se haya cumplido con el requisito de publicación que ordena el Artículo 5.007 (f) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

SECCIÓN 7: Copia de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, al Departamento de Obras Públicas Municipal, a las Comandancias de la Policía Municipal y Estatal y al Juez Administrador del Centro Judicial de Humacao.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 6 DE JULIO 2012.**


Willie A. Rosario Arroyo
Presidente


Ebidí Vázquez Fontán
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 10 DE julio
DE 2012 Y FIRMADA POR MÍ, EL DÍA 10 DE julio DE 2012.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 34
Ordenanza Núm. 5

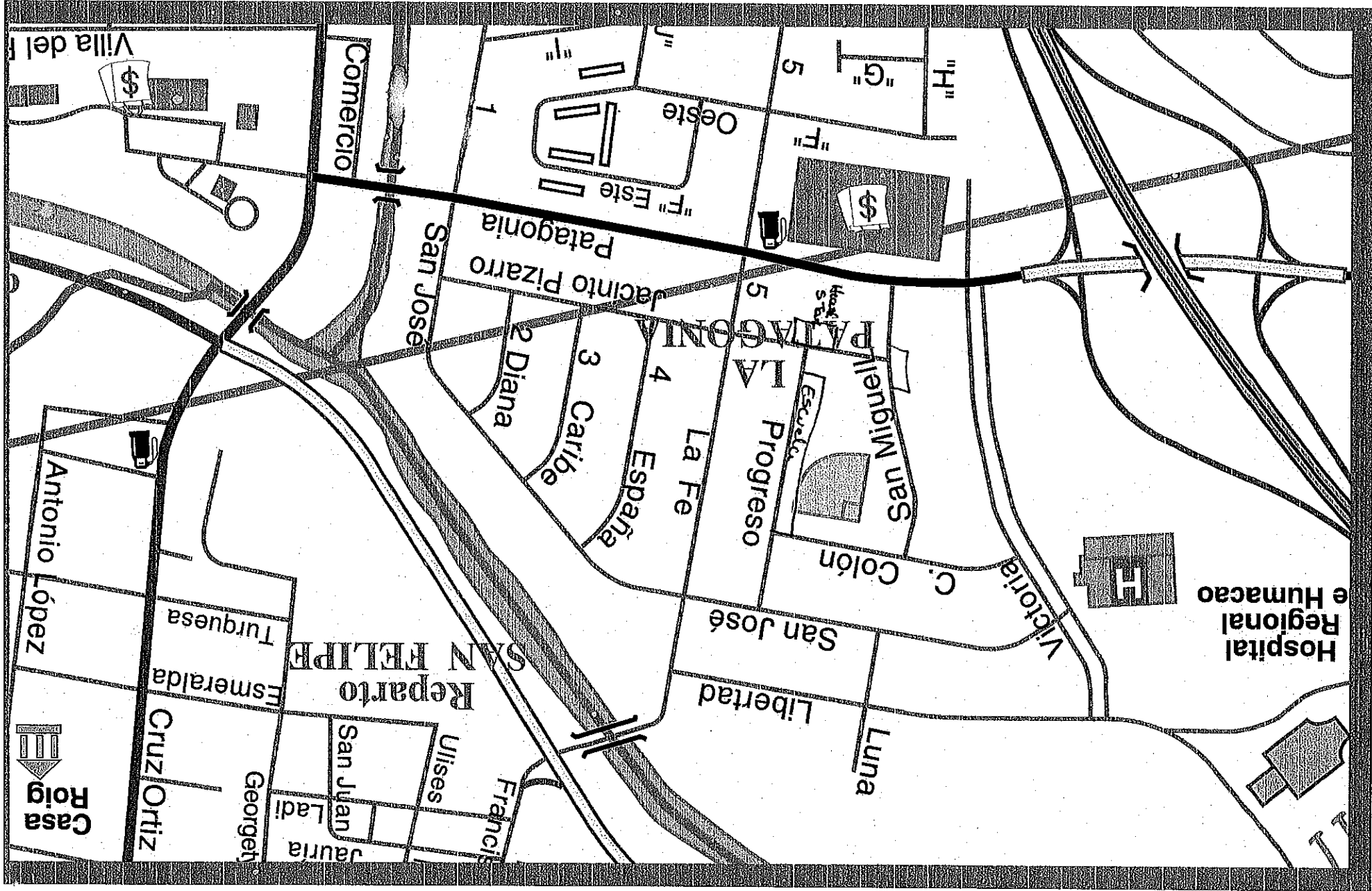
Serie 2011-2012
Serie 2012-2013

Presentada por la Comisión de Transportación, Obras Públicas y Tránsito, compuesta por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Julio C. Burgos Gutiérrez, Luis E. "Gardy" Fontánez, Carmen N. Carrillo Arzuaga, Francisco Díaz Jaime y Willie A. Rosario Arroyo.

"PARA DISPONER QUE LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES EL TRÁNSITO VEHICULAR DISCURRIRÁ EN UNA SOLA DIRECCIÓN DURANTE LAS HORAS DE 6:00 A.M A 5:00 P.M., EN LAS CALLES JACINTO PIZARRO, DESDE SU INTERSECCIÓN CON LA CALLE LA FE EN DIRECCIÓN DE SUR A NORTE RESPECTO DE LA CALLE PROGRESO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN MÍNIMA NÚMERO 41, MEJOR CONOCIDO POR URBANIZACIÓN PATAGONIA, SITUADO EN EL BARRIO TEJAS DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES."

ÍNDICE AL APÉNDICE

- Mapa de las calles de la Urbanización Patagonia.



reducir la comprensión de las operaciones con el a los desempleados.

empleados residen en Las en e



LEGISLATURA
MUNICIPAL
HUMACAO

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Humacao
Legislatura Municipal de Humacao

*** AVISO ***

La Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, aprobó en Sesión Ordinaria la Ordenanza que se menciona más adelante:

✓ **ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2012-2013: "PARA DISPONER QUE LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES EL TRÁNSITO VEHICULAR DISCURRIRÁ EN UNA SOLA DIRECCIÓN DURANTE LAS HORAS DE 6:00 A.M. A 5:00 P.M., EN LAS CALLES JACINTO PIZARRO, DESDE SU INTERSECCIÓN CON LA CALLE LA FE EN DIRECCIÓN DE SUR A NORTE RESPECTO DE LA CALLE LA FE EN PROYECTO DE URBANIZACIÓN MÍNIMA NÚMERO 41, MEJOR CONOCIDO DEL URBANIZACIÓN PATAGONIA, SITUADO EN EL BARRIO TEJAS DE HUMACAO, Y PARA OTROS FINES"**

SECCION 3: Toda persona que viole lo dispuesto en este Artículo incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de **VEINTICINCO DOLARES (\$25.00)**.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, el día 6 de julio de 2012 y firmada por el Alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse, el día 10 de julio de 2012.

Cualquier persona interesada en obtener copia de la misma, podrá solicitarla en la Oficina Administrativa de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Esta Ordenanza será efectiva, respecto de la sanción administrativa que establece, a los diez (10) días después de su publicación.

Ebídi Vázquez Pontáñez, MED
Secretario

Notas: Se deben publicar los Aviso, ya que la Ley 81, inciso (f) y (g) dice que toda Ordenanza y Resolución registrá desde la fecha que se indique en su cláusula de vigencia, excepto en el caso de las Ordenanzas que establezcan penalidades y multas administrativas las cuales empiezan a regir a los diez (10) días de su publicación en la forma dispuesta en esta ley. Ninguna Ordenanza o Resolución será inválida, porque se haya aprobado

CEE-C-12-105

1745-B